

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 63/2019

Viedma, 20 de febrero de 2019.

VISTO: el Expte. N° **SGAJ-19-0004** caratulado: “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE BOLONIA-ITALIA**”, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro tiene por finalidad promover el óptimo nivel profesional y la formación académica de sus integrantes y operadores jurídicos, a través de la actualización y perfeccionamiento de sus miembros en determinadas áreas disciplinarias de especialización.

Que en tal sentido, el Superior Tribunal de Justicia, la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia (Alma Mater) y el Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil, tienen por objeto suscribir un Convenio Marco, a los fines de realizar, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan al desarrollo institucional, profesional y académico.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su art. 206, inc. 1) y 2),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de colaboración Institucional entre el Superior Tribunal de Justicia, la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia (Alma Mater) y el Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil, el cual obra agregado a la presente como Anexo I y será suscripto oportunamente por la Dra. Adriana C. Zaratiegui, en su carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ -

MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

ANEXO I

CONVENIO GENERAL Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, ITALIA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (IDC) ASOCIACIÓN CIVIL.

Entre, el SUPERIOR TRIBUNAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui, con domicilio en calle Laprida 292, Viedma, Provincia de Río Negro, Argentina, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte; y por la otra LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (ALMA MATER), ITALIA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (IDEC) ASOCIACIÓN CIVIL, representados respectivamente por el Dr. Luca Mezzetti en su carácter de Director de la “Escuela de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia” y el Dr. Jorge Alejandro Amaya, en su carácter de “Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil”, con domicilios en la vía Andreatta 4, 40121, Bolonia, Italia, y Esmeralda 1394, piso 7º “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante conjuntamente “LOS DIRECTORES”, se formaliza el presente CONVENIO GENERAL Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS:

Que “EL PODER JUDICIAL” de la Provincia tiene por finalidad promover el óptimo nivel profesional y la formación académica de los integrantes del Poder Judicial de la Provincia y de operadores jurídicos que este disponga, a través de la actualización y perfeccionamiento de sus miembros en determinadas áreas disciplinarias de especialización.

Por lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El presente **Convenio** tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales “EL PODER JUDICIAL”, y “LOS DIRECTORES”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, profesional y académico.

SEGUNDA: ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre ellas:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial y/u operadores judiciales en temas vinculados con capacitación, especialización y actualización de las distintas disciplinas del servicio de administración de Justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del **Convenio**.
- e) Intercambiar materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este **Convenio** las partes podrán formalizar **convenios** específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN: Las partes convienen en precisar que tratándose de un **Convenio** general de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por ellas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA: ENLACES OFICIALES: Las partes nombran como referente de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente **Convenio**:

Por parte del Poder Judicial: Dr. Sergio M. Barotto

Por parte de los DIRECTORES al Dr. Jorge Alejandro Amaya.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente **Convenio**.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD: El presente **Convenio** no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACION: Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente **Convenio**, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este **Convenio** general y de los **convenios** específicos que de éste deriven. Dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este **Convenio**, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente **Convenio** unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses. La terminación del presente **Convenio**, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que las partes dispongan lo contrario en forma escrita y siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA: El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los ----- del mes de ----- de 2019.